



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.834

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL OBISPADO DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 10.596, ASIENTO DE LA CAPILLA "MARIA AUXILIADORA", UBICADO EN EL BARRIO REDUCTO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

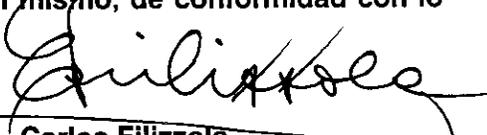
Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a título oneroso a favor del Obispado de San Lorenzo, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 10.596, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1366-01 del Distrito San Lorenzo, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 2 de junio de 1977, asiento de la Capilla "María Auxiliadora", ubicado en el barrio Reducto del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

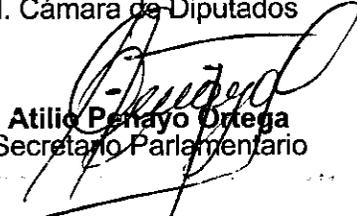
- AL NORTE: mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con derechos privados;
- AL SUR: mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con el resto de la fracción dejada en concepto de plaza;
- AL ESTE: mide 30,00 m. (treinta metros), linda con la calle San Justo; y,
- AL OESTE: mide 30,00 m. (treinta metros), linda con la calle Claudia Lar.
- SUPERFICIE: 1.800 m² (UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

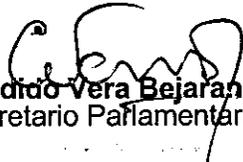
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días mes de agosto del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

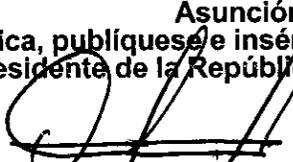

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de noviembre de 2005.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior